



Poder Judicial del Estado
Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo

Manual de Organización

Jefatura de Responsabilidad Oficial

Morelia, Michoacán; Mayo del 2008



Manual de Organización

Jefatura de Responsabilidad Oficial

Elaboró

Presentó

Aprobó

Lic. Bertha Alicia Bonilla
Miranda

Lic. Bertha Alicia Bonilla
Miranda

Comisión de Administración
del Consejo del Poder
Judicial del Estado



STJE



M. en d. Fernando Arreola Vega

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán

Lic. Bertha Alicia Bonilla Miranda

Jefa de Responsabilidad Oficial

INDICE

	Página:
<i>I.</i> Introducción	1
<i>II.</i> Antecedentes históricos	1
<i>III.</i> Marco Jurídico-Administrativo	1
<i>IV.</i> Objetivo	1
<i>V.</i> Funciones	2
<i>VI.</i> Estructura Orgánica	3
<i>VII.</i> Organigrama del Poder Judicial del Estado	4

I. Introducción

El fundamento de Responsabilidad Oficial estriba en revisar los procesos penales provenientes de los juzgados de primera instancia debidamente terminados por sentencia firme o sobreseimiento, a fin de revisar que no se haya incurrido en alguna causal de responsabilidad; hecho que sea, enviarlos al Archivo Judicial del Estado.

El manual se usará en los casos necesarios y el cual se revisará cada vez que se requiera, debido a las modificaciones de la estructura organizacional.

II. Antecedentes Históricos.

Responsabilidad Oficial tiene su origen en el artículo 123 de la antigua Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Anteriormente no tenía fundamente legal, por ello con las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se dio la base para su reglamentación, ya que se creó el Consejo del Poder Judicial del Estado, el que se divide en diversas Comisiones, siendo una de ellas, la de Vigilancia y Disciplina, en la cual quedó enmarcada esta jefatura.

III. Marco Jurídico – Administrativo.

1. La Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo. (P.O.E. No. 76 del 15 de febrero del 2007)
3. Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado. (P.O.E. No 8 del 20 de agosto del 2007)
4. Reglamento de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial del Estado. (P.O.E. No. 65 del 7 de Noviembre del 2007)

IV. Objetivo.

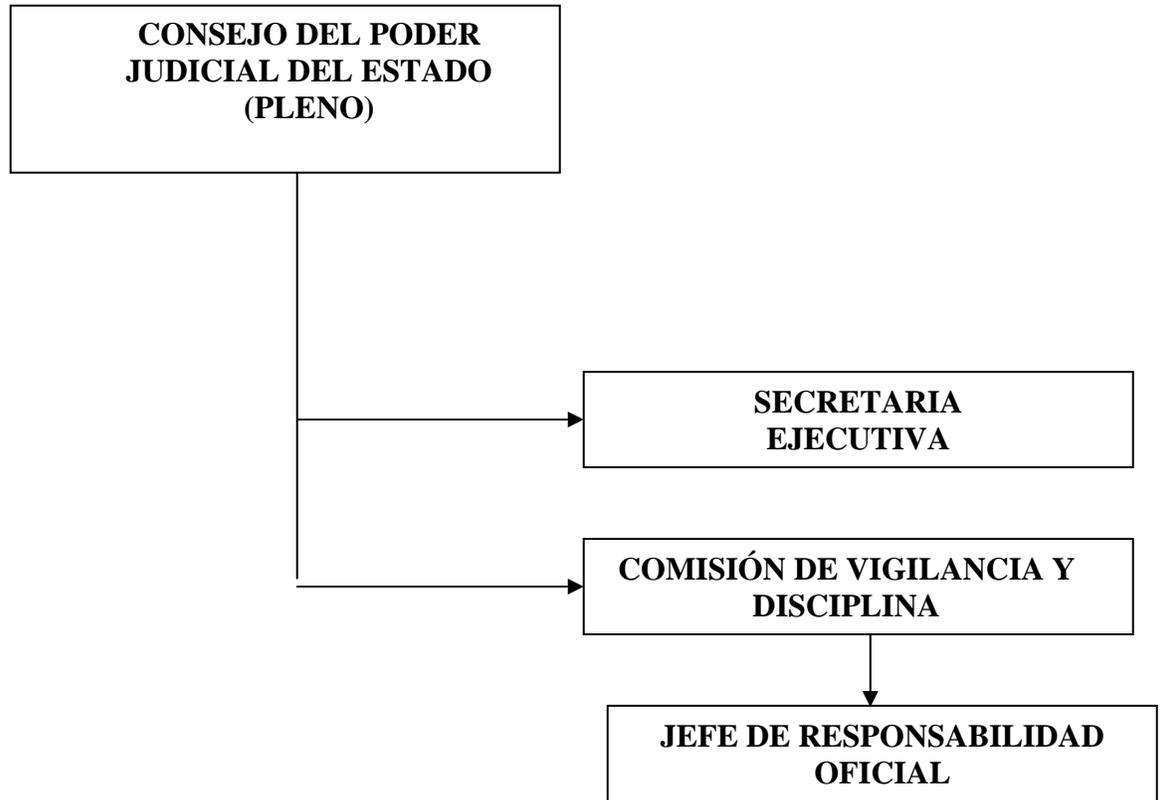
Recibir, revisar y estudiar los procesos penales concluidos por sentencia ejecutoriada, o bien por sobreseimiento, a fin de dictaminar sobre la existencia o no de causales de responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron durante el procedimiento.

V. Funciones.

Son funciones del Jefe de Responsabilidad Oficial, las que se contienen en los artículos 8º, 9º y 10 del Reglamento de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial del Estado y las que se adicionan en este apartado:

- a).** Recibir los procesos penales concluidos por resolución que no haya sido recurrida;
- b).** Revisar y estudiar, para los efectos de la responsabilidad oficial, los procesos penales terminados conforme a derecho;
- c).** Dar cuenta, al finalizar cada semana laborable, a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial del Estado, de los procesos penales estudiados, agregando el dictamen que proponga en cada caso;
- d).** Previa indicación de la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial del Estado, elaborar, firmar y entregar los oficios de remisión de expedientes dirigidos al titular del Archivo Judicial del Poder Judicial;
- e).** Enviar mensualmente un listado al Secretario Ejecutivo del Consejo del Poder Judicial del Estado, de los procesos penales que fueron dictaminados y remitidos al Archivo Judicial;
- f).** Realizar informe anual al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de todos los movimientos realizados por la Jefatura de Responsabilidad Oficial;
- g).** Supervisar que el personal adscrito a la Jefatura a su cargo, cumplan con eficacia su labor; de haber irregularidad, deberá informar oportunamente a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial del Estado;
- h).** Proponer el Manual de Organización y, en su caso, las modificaciones o actualizaciones del mismo; y,
- i).** Las demás inherentes al área de su competencia, que le sean indicadas por su jefe inmediato o la superioridad.

VI. Estructura Orgánica



VII. Organigrama del Poder Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

